



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2020-00637-00

A propósito de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se hace saber al libelista que debe estarse a lo ordenado en auto adiado 23 de noviembre de 2020 a través del cual se dispuso el decreto de medidas cautelares, ya que instituyendo la razón social el nombre, que es inherente a la personalidad, es intransferible; además no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el registro mercantil.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 20, hoy 24 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA